



Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
12 de agosto de 1959.

01114

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
C I U D A D.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido en fecha 17 de julio del año en curso, entre el Estado Dominicano y el señor Coronel John W. Abbes García

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Vicepresidente del Senado en funciones.

JG

P/15848

REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 13750

Ciudad Trujillo, D.N.,  
17 de agosto de 1959

ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1114 de fecha 12 de agosto en curso, cúpleme significarle que la Resolución del Congreso Nacional en virtud de la cual se aprueba el Contrato intervenido en fecha 17 de julio de 1959, entre el Estado Dominicano y el señor Coronel John W. Abbes García, ha sido promulgada en fecha 13 de agosto de 1959, y registrada bajo el No. 5189.

Muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia.lrt  
rm/ma.

P/15849



## EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 17 de julio del año 1959, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. José A. Quezada Tejada, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el Coronel John W. Abbes García, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$33,000.00, la parcela No.97 del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, Sección La Yuca, la cual tiene una extensión superficial de 25 hectáreas, 63 áreas y 50 centiáreas, y sus mejoras consistentes en una casa de bloques y hormigón armada de dos plantas, 300 tareas de yerba pangola, 23 matas de coco y una cerca de alambre de púas.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de julio del año 1959, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. José A. Quezada Tejada, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el Coronel John W. Abbes García, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$33,000.00, la parcela No.97 del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, Sección La Yuca, la cual tiene una extensión superficial de 25 hectáreas, 63 áreas y 50 centiáreas, y sus mejoras consistentes en una casa de bloques y hormigón armado de dos plantas 300 tareas de yerba pangola, 23 matas de coco y una cerca de alambre de púas, que copiado a la letra dice así:

No.97 y sus Mejoras

No.4, Distrito Nacional

VENTA CON PRIVILEGIO

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, Dr. José A. Quezada Tejada, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, y funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de

EL CONGRESO NACIONAL

EL HOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. ....

del libro letra .....

de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

esta de .....  
de sucesos en rúbricas a razón de dos aspectos  
paralelos

de la fecha de ..... 1953

de la Oficina de ...



## CONGRESO NACIONAL

 ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano  
 y el Coronel John W Abbes Garcia.

PAG. 2

la cédula personal de identidad No.14381, serie 26, con sello hábil No.1231, en virtud de Poder conferídole al efecto por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 7 de junio de 1959, de una parte; y de la otra parte, el CORONEL JOHN ABBES GARCIA, dominicano, mayor de edad, casado, militar, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula Personal de identidad No.43516, serie Ira., exonerada en su calidad de militar, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha dicho, por el presente acto VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías legales, en favor del CORONEL JOHN W. ABBES GARCIA, quien acepta, el inmueble siguiente:

La Parcela No.97 (noventisiete) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Distrito Nacional, Sección "La Yuca", la cual tiene una extensión superficial de 25 (veinticinco) hectáreas, 63 (sesentitres) areas, 50 (cincuenta) centiáreas, y con los siguientes linderos actuales: al Norte, Parcelas No. 75, 76, 77, 78, 79, 85, 86, 87, 90, 91, 92, Arroyo Sucio; al Este, Arroyo Sucio, Parcelas Nos. 92 y 96; al Sur, Parcelas Nos. 96, 98, 99 y Carretera Duarte; al Oeste, Camino real de "La Yuca", Parcelas Nos.61,70, 71, 72, 73, y 74, y sus mejoras consistentes en una casa de bloques y hormigón armado de dos plantas, con sus anexidades y dependencias, así como 300 tareas de pangola, 23 matas de cocos y una cerca de alambre de púas.

EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble predescrito, por el Certificado de Título No.57-499, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 19 de septiembre de 1957.

SEGUNDO: EL precio convenido para la presente venta es el de la suma de TREINTA Y TRES MIL PESOS ORO (RD\$33,000.00), de cuyo valor el comprador ha pagado la suma de ONCE MIL PESOS ORO (RD\$11,000.00), según se comprueba por recibo No. , expedido por la Colecturía de Rentas In-



## CONGRESO NACIONAL

 ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano  
 y el Coronel John Abbes Garcia.

PAG. 3

ternas de Ciudad Trujillo de fecha de julio de 1959, otorgando en consecuencia el Estado Dominicano en favor del comprador, formal recibo de descargo por dicha suma parte del precio de la venta. El resto, o sea la suma de VEINTE Y DOS MIL PESOS ORO (RD\$22,000.00) será pagadero en tres pagos, uno por valor de siete mil trescientos treinta y tres pesos oro con treinta y cuatro centavos (RD\$7,333.34) el día de julio de 1960; otro por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$7,333.33) el día de julio de 1961; y el otro por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$7,333.33) el día de julio de 1962.

TERCERO: Las partes convienen que en el caso de que el comprador dejare de efectuar a su vencimiento el pago de una cualquiera de las obligaciones asumidas por él en el presente acto, perderá el beneficio de los plazos que le han acordado y toda la porción del precio que no haya sido pagada vendrá a ser inmediatamente exigible. El vendedor tendrá un privilegio de conformidad con lo prescrito en el inciso primero del artículo 2103 del Código Civil, sobre la parcela y mejoras objeto de la presente venta, el cual privilegio será inscrito de oficio por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, al registrar el presente acto, a fin de que surta sus más amplios efectos legales.

CUARTO: Ha sido expresamente convenido que el comprador no podrá enajenar ni gravar el inmueble objeto de la presente venta antes de haber efectuado el pago del precio estipulado en el presente acto, todo ello de acuerdo con la Ley No.524 del 30 de Julio de 1941, reformada por la Ley No.3060 del 20 de Agosto de 1951.

QUINTO: Para todos los fines y consecuencia del presente acto, las partes eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, de la manera siguiente: El Estado Dominicano, en el local que ocupa la Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales (antiguo edificio del Senado, calle "Isabel la Católica", y el Coronel John W. Abbes Garcia, en la casa que se vende conjuntamente con la Parcela predescrita, por el



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO Contrato intervenido entre el Estado Dominicano  
y el Coronel John Abbas García.

PAG. 4

presente acto.

Hecho y firmado en cuatro originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, uno para ser sometido a la aprobación constitucional del Congreso Nacional, y el otro para ser sometido a la Oficina del Registro de Títulos del Distrito Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día 17 del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

ESTADO DOMINICANO:

Dr. José A. Quezada T.  
Director General de Rentas Internas y  
Bienes Nacionales.

John W. Abbas García

YO, LICENCIADO R. ENEAS SAVIÑÓN, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Dr. José A. Quezada Tejeda y Coronel John W. Abbas García, cuyas referencias personales constan en dicho documento, y a quienes doy fe conocer, actuando el primero en nombre y representación del Estado Dominicano, según Poder conferídole al efecto por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 7 de junio de 1959, y el último en su propio nombre. Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día 17 del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Lic. R. Enéas Saviñón  
Abogado- Notario Público.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los once días del mes de agosto del año mil no-



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano  
y el Coronel John Abbes García.

PAG. 5

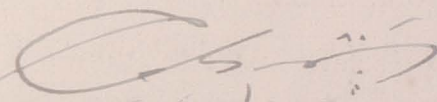
vecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) José Ramón Rodríguez,  
Presidente

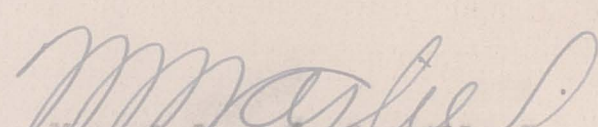
(Fdos.) Luis E. Ruiz Monteagudo  
Secretario

Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario.

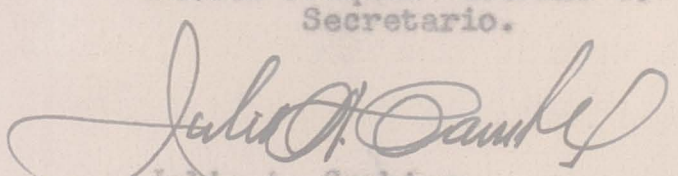
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.



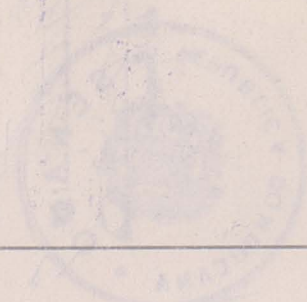
Carlos Sánchez i Sánchez,  
Vicepresidente del Senado en funciones.



Manuel Joaquín Castillo C.  
Secretario.



Julio A. Cambier  
Secretario.



CONGRESO NACIONAL

PAG. 5

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Resolución y 20 de la Ley de Tráfico.

(Firma) Juan Luis Rodríguez

(Firma) Juan Luis Rodríguez

Óscar Álvarez

En la sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, República Dominicana, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos...

(Firma) Juan Luis Rodríguez

(Firma) Juan Luis Rodríguez

(Firma) Juan Luis Rodríguez

LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. .... del libro Letra .....  
Y Decretos votados por el Senado  
Y Decretos votados en méritos a razón de dos copias  
Cada Trujillo  
Jefe de las Oficinas de...





*J. Rodríguez*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

=====  
Ciudad Trujillo, D.N.

00546

11 AGO 1959

Señor Lic.  
Carlos Sánchez i Sánchez,  
Vicepresidente del Senado en funciones,  
Ciudad.

Señor Vicepresidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido en fecha 17 de julio del año en curso, entre el Estado Dominicano y el señor Coronel John W. Abbes García.

Atentamente le saluda,

*J. Rodríguez*

José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/jpk.

0114689



## EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 17 de julio del año 1959, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. José A. Quesada Tejeda, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el Coronel John W. Abbes Garcia, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$33,000.00, la parcela No.97 del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, Sección La Yuca, la cual tiene una extensión superficial de 25 hectáreas, 63 áreas y 50 centiáreas, y sus mejoras consistentes en una casa de bloques y hormigón armado de dos plantas, 300 tareas de yerba pangola, 23 matas de coco y una cerca de alambre de púas.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de julio del año 1959, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. José A. Quesada Tejeda, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el Coronel John W. Abbes Garcia, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$33,000.00, la parcela No. 97 del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, Sección La Yuca, la cual tiene una extensión superficial de 25 hectáreas, 63 áreas y 50 centiáreas, y sus mejoras consistentes en una casa de bloques y hormigón armado de dos plantas 300 tareas de yerba pangola, 23 matas de coco y una cerca de alambre de púas, que copiado a la letra dice así:

No.97 y sus Mejoras

No.4, Distrito Nacional

VENTA CON PRIVILEGIO

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, Dr. José A. Quesada Tejeda, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, y funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad no.14381, serie 26, con sello hábil No.1231, en virtud de Poder conferido al efecto por el Excelentísimo Señor Presidente de la Repú-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA DEL Art 59  
REGISTRADA con el Número 8261  
en el folio 394 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 4  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. 11 de Abril 1959  
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Coronel John W. Abbes Garcia. PAG. 2

blica, en fecha 7 de junio de 1959, de una parte; y de la otra parte, el CORONEL JOHN W. ABBES GARCIA, dominicano, mayor de edad, casado, militar, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula Personal de identidad No. 43516, serie Ira., exonerada en su calidad de militar, se ha convenido y pactado lo siguiente:

**PRIMERO:** EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha dicho, por el presente acto VENDE, CEDE Y TRANSPIERE con todas las garantías legales, en favor del CORONEL JOHN W. ABBES GARCIA, quien acepta, el inmueble siguiente:

La Parcela No.97 (noventisiete) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Distrito Nacional, Sección "La Yuca", la cual tiene una extensión superficial de 25 (veinticinco) hectáreas, 63 (sesentitres) areas, 50 (cincuenta) centáreas, y con los siguientes linderos actuales: al Norte, Parcelas No. 75, 76, 77, 78, 79, 85, 86, 87, 90, 91, 92, Arroyo Sucio; al Este, Arroyo Sucio, Parcelas Nos. 92 y 96; al Sur, Parcelas Nos. 96, 98, 99 y Carretera Duarte; al Oeste, Camino real de "La Yuca", Parcelas Nos.61,70, 71, 72, 73, y 74, y sus mejoras consistentes en una casa de bloques y hormigón armado de dos plantas, con sus anexidades y dependencias, así como 300 taras de panga-la, 23 matas de cocos y una cerca de alambre de púas.

EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble predescrito, por el Certificado de Título No.57-499, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 19 de septiembre de 1957.

**SEGUNDO:** El precio convenido para la presente venta es el de la suma de TREINTA Y TRES MIL PESOS ORO (RD\$33,000.00), de cuyo valor el comprador ha pagado la suma de ONCE MIL PESOS ORO (RD\$11,000.00), según se comprueba por recibo No. , expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, de fecha de julio de 1959, otorgando en consecuencia el Estado Dominicano en favor del comprador, formal recibo de descargo por dicha suma parte del precio de la venta. El resto, o sea la suma de VEINTE Y DOS MIL PESOS ORO (RD\$22,000.00) será pagadero en tres pagos, uno por valor de siete mil trescientos treinta y tres pesos oro con treinta y cuatro centavos (RD\$ 7,333.34) el día de julio de 1960; otro por valor de SIETE MIL TRESCIEN-



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Coronel John W. Abbes Garcia. PAG. 3

TOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$7,333.33) el día de julio de 1961; y el otro por valor de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$7,333.33) el día de julio de 1962.

TERCERO: Las partes convienen que en el caso de que el comprador dejare de efectuar a su vencimiento el pago de una cualquiera de las obligaciones asumidas por él en el presente acto, perderá el beneficio de los plazos que le han acordado y toda la porción del precio que no haya sido pagada vendrá a ser inmediatamente exigible. El vendedor tendrá un privilegio de conforalidad con lo prescrito en el inciso primero del artículo 2103 del Código Civil, sobre la parcela y mejoras objeto de la presente venta, el cual privilegio será inscrito de oficio por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, al registrar el presente acto, a fin de que surta sus más amplios efectos legales.

CUARTO: Ha sido expresamente convenido que el comprador no podrá enajenar ni gravar el inmueble objeto de la presente venta antes de haber efectuado el pago del precio estipulado en el presente acto, todo ello de acuerdo con la Ley No. 524 del 30 de Julio de 1941, reformada por la Ley No. 3060 del 20 de Agosto de 1951.

QUINTO: Para todos los fines y consecuencias del presente acto, las partes eligen domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, de la manera siguiente: El Estado Dominicano, en el local que ocupa la Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales (antiguo edificio del Senado, calle "Isabel la Católica", y el Coronel John W. Abbes Garcia, en la casa que se vende conjuntamente con la Parcela predescrita, por el presente acto.

Hecho y firmado en cuatro originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, uno para ser sometido a la aprobación constitucional del Congreso Nacional, y el otro para ser sometido a la Oficina del Registro de Títulos del Distrito Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día 17 del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959).



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano  
 y el Coronel John W. Abbes García.

PAG. 4

ESTADO DOMINICANO:

Dr. José A. Quezada T.  
 Director General de Rentas Internas y  
 Bienes Nacionales

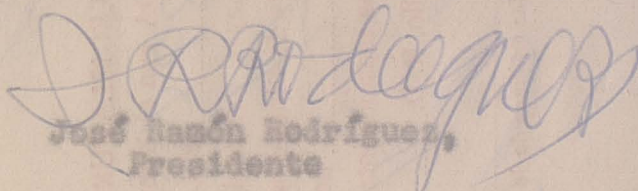
John W. Abbes García

YO, LICENCIADO R. ENRAS SAVIÑÓN, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Dr. José A. Quezada Tejeda y Coronel John W. Abbes García, cuyas referencias personales constan en dicho documento, y a quienes doy fe conocer, actuando el primero en nombre y representación del Estado Dominicano, según Poder conferido al efecto por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 7 de junio de 1959, y el último en su propio nombre. Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbra usar en todos sus actos.

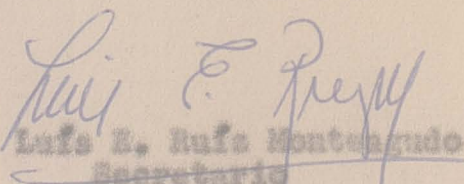
En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día 17 del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Lic. R. Enras Saviñón  
 Abogado- Notario Público.

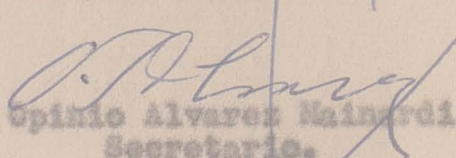
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116 de la Independencia, 96 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.



José Ramón Rodríguez,  
 Presidente



Luis E. Ruffa Montenegro  
 Secretario



Epinio Alvarez Mainardi  
 Secretario.



01113

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
12 de agosto de 1959.

Señor Lic.  
José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 546, de fecha 11 del corriente, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido en fecha 17 de julio del año en curso, entre el Estado Dominicano y el señor Coronel John W. Abbes García.

Pláceme comunicarle que dicha Resolución fué aprobada por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Vicepresidente del Senado en funciones.

jg

06977/10